

*Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados*

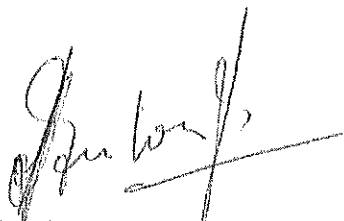
PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

RESUELVE

Diríjase al HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS para que, informe de forma pormenoriza, por escrito y con la mayor celeridad posible en referencia al partido de Baradero:

1. Si se le ha otorgado y /o asignado usuario y claves respectivas a todos los concejales integrantes Honorable Concejo Deliberante de Baradero, para acceder al Sistema Informático RAFAM, con carácter de consulta, individualizando a los concejales y detallando en qué fecha les fue otorgada..



Dra. FERNANDA ANTONIJEVIC
Diputada Provincial Bloque PRO
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



*Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados*

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por objeto, ante la negativa férrea del Poder Ejecutivo de Baradero a otorgar a los concejales de la oposición las claves de acceso al sistema informático RAFAM, consultar si estas han sido otorgadas, y para el caso contrario instar a que se otorguen.

Que, una función de importancia que cumplen los Concejales es el control de las cuentas públicas, de participar en la aprobación del presupuesto, que se le comuniquen modificaciones realizadas durante el ejercicio en uso de facultades por parte del Departamento Ejecutivo y en el control que se realiza en el examen de las cuentas a fin de aprobar o desaprobado las mismas. Y Aún en forma posterior requerir todo tipo de informes que resulten necesarios y formular recomendaciones para una mejor gestión y en su caso comunicar a las autoridades cualquier irregularidad.

Que, la tarea del Concejal es la que permite ejercer un control a efectos que los recursos lleguen a la comunidad en la forma definida legalmente.

Esta función cobra mayor relevancia en situaciones como las actuales en la cual se prevén disminuciones de partidas, lo que obliga a redoblar los esfuerzos en realizar un control y que no se vean perjudicados sectores vulnerables ni funciones vitales.

Que, siendo que en reiteradas oportunidades de manera verbal y por escrito los concejales de la oposición del Partido de Baradero han solicitado primero e ingresado luego un pedido formal a fin de gestionar el alta de usuario y el acceso al módulo completo RAFAM provincia con carácter exclusivo de consulta. Que, nunca fueron habilitados los



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

usuarios ni claves pertinentes y el D.E respondió siempre con evasivas a nuestros formales reclamos.

Que, es evidente que lo requirieron para poder durante sus mandatos cumplir cabalmente con sus funciones de concejal, pudiendo así velar y controlar el erario público municipal por el bien, seguridad y control de la sociedad Baraderense.

Que, ante el silencio prestado por el Departamento Ejecutivo no dejan lugar a dudas sobre a actitud renuente al cumplimiento de la resolución N° 15/16, del H.T.C Provincial, que textualmente ordena: "*ARTICULO SEGUNDO: Los libros y la documentación probatoria de la rendición de cuentas quedarán en custodia en el Departamento Ejecutivo y a disposición del Honorable Concejo Deliberante. Asimismo, el Departamento Ejecutivo deberá habilitar al Honorable Concejo Deliberante, mediante la asignación de usuarios y claves respectivas, el acceso al sistema informático RAFAM en forma permanente para que, con carácter exclusivo de consulta, pueda disponer de toda la información contenida en él.*"

Que, los Departamentos Ejecutivos están "obligados a otorgar" usuario y clave solicitados por los concejales, aun cuando considere que no están obligados a permitir acceso a otro sistema.

Que la Resolución HTC 449/11 y 15/16 reitero, así lo disponen y precisamente esta última establece que el Departamento Ejecutivo deberá habilitar al Honorable Concejo Deliberante mediante la asignación de usuarios (plural) y claves respectivas acceso al sistema informático (RAFAM). Que el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece la puesta a disposición de la documentación respaldatoria



*Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados*

vinculada a la rendición de cuentas conforme el artículo 212 de dicho reglamento, todas normas que establecen el acceso a la información para permitir a los Concejales realizar las diferentes funciones establecidas. De tal modo el acceso previsto al sistema Rafam (establecido por Decreto Provincial N° 2980/00) va en el mismo sentido .Que la ley Orgánica Municipal establece las facultades del Concejo Deliberante en cuanto al examen de las cuentas públicas (arts. 65 y sigs LOM)Asimismo el artículo 6 de las Disposiciones de Administración de los recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto aprobado por Decreto 2980/00 (RAFAM) establece que el macro sistema creado tiene como función la evaluación de la gestión en cada una de las áreas operativas y es con ese objeto que se establece el acceso a los concejales (acceso exclusivo de consulta a toda la información)

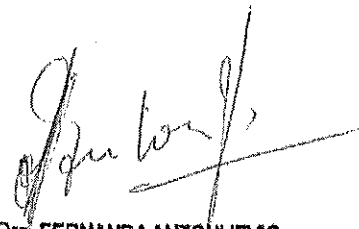
Que, la solicitud de los concejales de la oposición de la ciudad de Bardero, fue más allá de las resoluciones 449/11 y 15/16 del HTC de referencia, ya que La Constitución de la Provincia de Buenos Aires prevé el ejercicio del derecho de acceder a la información pública presupuestaria, esto surge precisamente del artículo 1, el artículo 11 último párrafo, en cuanto garantiza la participación de los ciudadanos en los asuntos público y en el inciso 4 del artículo 12 . Todos derechos que nacen del principio republicano de gobierno (consagrado en el art 1 Constitución Provincial y la Constitución Nacional). En particular surge del artículo 192 en cuanto a las funciones vinculadas a la temática presupuestaria y se complementa con la Ley Orgánica Municipal dictada conforme el artículo 191 de la Constitución Provincial. . Además la Constitución Nacional contiene el principio de acceso a la información pública en su artículo 38 y surge de los arts. 1, 14, 28, 33, 75 inc. 22



*Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados*

CN. El derecho de acceso a la información pública presupuestaria tiene carácter supranacional contenido en el artículo 13 CADH y 25 inc. a PIDCP.

Por todo lo expuesto y apuntando a garantizar plenamente el ejercicio del derecho de acceder a la información pública presupuestaria plena y sin limitaciones que garantice los derechos consagrados en la Carta Magna Nacional y Provincial , para como último fin beneficiar al conjunto de la sociedad, creo conveniente elevar el presente proyecto al H. Tribunal de Cuentas para que brinde el informe pertinente, por lo que solicito a los señores y señoras legisladores acompañen con su voto la presente iniciativa.-



Dra. FERNANDA ANTONIJEVIC
Diputada Provincial Bloque PRO
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.